



INFORME JUSTIFICATIVO DEL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL “CONTRATO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE FIRME Y DRENAJE EN LA CARRETERA RM-F29 P.K. 5+000 AL 10+300 T.M. DE TORRE PACHECO”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la realización de las obras del proyecto de RECONSTRUCCIÓN DE FIRME Y DRENAJE EN LA CARRETERA RM-F29 P.K. 5+000 AL 10+300 T.M. DE TORRE PACHECO.

2.- NOMENCLATURAS.

El número de referencia CPA será: 42.11.20 “Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos” y la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) correspondiente es: 45233220-7 “Trabajos de pavimentación de carreteras”.

3.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Es competencia de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la explotación, conservación, mantenimiento, mejora y construcción de las carreteras que son de su titularidad. La necesidad de las obras que se pretenden contratar se justifica por la urgente exigencia de mejorar la seguridad vial de la carretera. Cada vez que llueve, hay que cortar esta carretera a causa de las inundaciones que se producen en la calzada, así como por el paso de ramblas sobre la misma, teniendo en cuenta el grave peligro que ello conlleva para los usuarios, por el riesgo de arrastre de los vehículos.

Con frecuencia, esta carretera está cortada, estando el servicio público viario interrumpido. Hasta que no se acometan las obras proyectadas, no se podrá hacer un uso del servicio público viario adecuado, comportando las obras un beneficio para la totalidad de la ciudadanía.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Dada la naturaleza de la obra se propone el procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, el precio, pues con la exigencia de la solvencia técnica y económica se considera suficientemente garantizado el principio de una mejor calidad-precio y además no se cumplen ninguno de los





requisitos establecidos en el artículo 145.3, para que proceda la aplicación de más de un criterio de adjudicación.

5.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

La división en lotes no procede, dada la naturaleza de la obra, donde todas las unidades constructivas que comprende el proyecto tienen una relación inseparable, desde el punto de vista de su organización y la programación de los trabajos, la ejecución material de las obras, su control y supervisión y finalmente su puesta en servicio, por lo que deben ser realizados por un único contratista.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de este contrato es de DOCE (12) MESES.

7.- PRESUPUESTO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto de ejecución material (P.E.M.)	864.300,33 €
Gastos Generales (13%)	112.359,04 €
Beneficio industrial (6%)	51.858,02 €
Presupuesto de ejecución por contrata (P.E.C.)	1.028.517,39 €
IVA (21%)	215.988,65 €
Presupuesto Base de Licitación (PBL)	1.244.506,04 €

El valor estimado del contrato, excluido el 21 % de IVA, asciende a la cantidad de UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.028.517,39 €).

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.244.506,04 €).

8.- REVISIÓN DEL PRECIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado el plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de los precios del mismo.

9.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de 1 año.





10.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No existe inconveniente en la cesión del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

11.- SOLVENCIA.

Al ser una obra de valor estimado del contrato superior a 500.000 €, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la solvencia se acreditará si el contratista dispone de la siguiente clasificación:

Clasificación	Grupo		Subgrupo		Categoría
E-5.2	E	HIDRÁULICAS	5	Defensas de márgenes y encauzamientos	2
G-4.3	G	VIALES Y PISTAS	4	Con firmes de mezclas bituminosas	3

12.- SUBCONTRATACIÓN.

En cuanto a la subcontratación, de acuerdo con el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera que no existen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

En virtud de lo establecido en el artículo 215.2 a) no se considera necesario que se incluya en el Pliego que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 202 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será obligatoria, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación:

- Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.





A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

Murcia,
EL JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN
Moisés Lázaro Blázquez

Vº Bº
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

(Documento firmado electrónicamente
en la fecha expresada al margen)

12/06/2020 13:00:20

12/06/2020 12:58:09 | ORTUÑO, RIQUELME, INMACULADA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f0886257-ae9b-e09f-2411-00505696280

